

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2022. A despacho informando que el señor CESAR AUGUSTO SERNA BERRIO, se notificó personalmente en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué "Picalaña Coiba", el día 20 de octubre de 2021, y venció el término sin alegar la nulidad advertida. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 097

Radicación No. 2020-00036

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, adelantado por la señora **PAOLA ANDREA LADINO ZAMBRANO**, en contra del señor **CESAR AUGUSTO SERNA BERRIO**, en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada en audiencia virtual, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué "Picalaña Coiba" se puso en conocimiento del demandado, la nulidad por indebida notificación advertida, mediante notificación personal de la providencia, que se surtió el día 20 de octubre de 2021, como se desprende de la documental allegada a través del correo electrónico, sin que dentro del término el demandado hiciera manifestación alguna, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Por lo anterior, se declarará saneada la nulidad y se dispondrá que el proceso siga su curso, conforme lo dispuesto en el artículo 137 del C.G.P., y se señalará fecha para continuar con la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P.

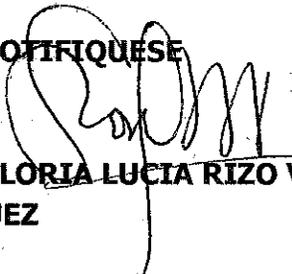
Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SANEADA la nulidad advertida en relación con la indebida notificación al demandado CESAR AUGUSTO SERNA BERRIO, dentro de este proceso de Privación de la Patria Potestad, promovida por la señora PAOLA ANDREA LADINO ZAMBRANO, y continuar con el trámite del proceso.

SEGUNDO: SEÑALAR EL DÍA 29 DEL MES DE MARZO DEL 2.022, A LAS 9:00 A.M., para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la que se realizará de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

J. Jamer

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 016 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali

10-02-2022

El secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ